



Municipalidad
Monte Patria

Departamento de Salud

MAT: ASIGNA CASA A FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE INDICA.-

Monte Patria, 06 de septiembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 14.250.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

1. Que conforme lo dispone el artículo 34 de la ley N° 18.695, los bienes inmuebles municipales sólo podrán ser enajenados, gravados o arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta;
2. Que, a su vez, la Municipalidad de Monte Patria es dueña de la casa habitación al interior del inmueble denominado Internado de Tulahuén, inscrito a fojas 497 vuelta, N° 500, en el Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, del año 2018;
3. Que, asimismo, existe norma especial en el inciso segundo del artículo 89 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que en caso de ser cedido un inmueble, como casa habitación, a un funcionario, se pagará una renta equivalente al 10% del sueldo asignado al cargo, suma que le será descontada mensualmente de sus remuneraciones;
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 19.378, en todo lo no regulado expresamente por ella, se registrará de forma supletoria por las normas consagradas en la Ley 18.883 sobre Estatuto de Funcionarios Municipales;
5. La obligación del municipio de atender las necesidades en materia de salud de la comunidad, para lo cual se ha gestionado la atención permanente de un profesional Matrón en la localidad de Tulahuén, viniendo a dar respuesta a los requerimientos de los pobladores y pobladoras;
6. Teniendo especialmente presente la dispersión geográfica característica de nuestra comuna;

DECRETO:

1.- **ASÍGNESE** a don **DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ MARÍN**, Matrón, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], perteneciente a la dotación del Departamento de Salud Municipal, Nivel 15, Categoría B, el inmueble habitación ubicado al interior del Internado de Tulahuén, ubicado en calle Vicuña Mackenna con Pasaje Los Guindos, sin número, de la localidad de Tulahuén, comuna de Monte Patria, a contar del 13 de septiembre de 2018 y hasta que no se le comunique lo contrario por parte de la administración, aviso que se debe efectuar con 30 días corridos de anticipación.

2.- Establézcase que la renta a pagar es el equivalente al 10% del sueldo base asignado al cargo de Matrón, Nivel 15, Categoría B, suma que le será descontada mensualmente de sus remuneraciones.

3.- Establézcase que por razones de buen servicio el inmueble será ocupado por el funcionario a contar del 13 de septiembre de 2018, debiéndose comenzar a descontar de forma proporcional en la remuneración de octubre de la presente anualidad y los meses posteriores de forma íntegra.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Pablo Barrantes Díaz

SECRETARIO MUNICIPAL

Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



YMJ/DC/JGZ/pmc
Dirección de Administración y Finanzas - Interesado
Secretaría Municipal (Of. de Partes)
Archivo Dirección Jurídica
Archivo DESAM